



**SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

RESOLUCIÓN No. 18/2007

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL, VIGILANCIA E INSPECCIÓN AMBIENTAL Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, LISTADO DE ILÍCITOS ADMINISTRATIVOS Y MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCION.

CONSIDERANDO: Que la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00 del 18 de agosto de 2000 crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales como organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales;

CONSIDERANDO: Que es función de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales, estableciendo los medios, formas y oportunidades para lograr estos objetivos;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene como objetivo la prevención, regulación, control y sanción de cualquiera de las causas o actividades que deterioren o puedan deteriorar el medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, y cualquier causa que produzca la degradación, alteración y destrucción del patrimonio natural de la nación;

CONSIDERANDO: Que la facultad de sancionar constituye una herramienta de política ambiental establecida en la Ley No. 64-00, cuya aplicación se efectúa en el marco integral de los objetivos y atribuciones de los órganos centralizados de la administración pública y conforme el procedimiento administrativo establecido en el país;

CONSIDERANDO: Que la potestad sancionadora atribuida a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Art. 167, de la Ley No. 64-00, se ejercerá mediante el procedimiento establecido en esta Resolución;

CONSIDERANDO: Que es de principio que el ejercicio de la potestad sancionadora de los órganos y entes administrativos está subordinado a la observancia del principio de legalidad, así como a un procedimiento que respete aspectos esenciales de un debido proceso, como lo constituye el derecho de defensa, a la contradicción, a la producción de pruebas, y a una resolución fundada;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones contenidas la Ley No. 64-00 son de orden público;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales puede requerir de las personas naturales o jurídicas que entienda necesarias, toda información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene el deber de realizar la vigilancia, monitoreo e inspección que considere necesaria, para el cumplimiento de la Ley No.64-00, las leyes sectoriales, sus reglamentos y otras disposiciones administrativas;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre la base de los resultados de las inspecciones, dictará las medidas necesarias para corregir las irregularidades encontradas, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo prudente para su regularización;

CONSIDERANDO: Que es necesario que las acciones de fiscalización administrativa del cumplimiento y aplicación de la disposiciones legales ambientales vigentes, se realicen de forma transparentes, sobre la base del respeto a los derechos de los administrados y cumpliendo con el principio de la legalidad de los actos de la administración, propios de un Estado de Derecho.

VISTOS:

- La Constitución de la República, de fecha 25 de julio de 2002;
- Los Convenios Internacionales en materia de medio ambiente y recursos naturales ratificados por la República Dominicana;
- La Ley No. 4378, de fecha 10 de febrero de 1956, sobre Secretarías de Estado;
- La Ley No. 1494, de fecha 2 de agosto de 1947, que instituye la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en la República Dominicana;
- La Ley No. 14-91, de fecha 20 de mayo de 1991 y su reglamento de aplicación, que crea el Servicio Civil y la Carrera administrativa;
- La Ley General No. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;

- La Ley Sectorial No. 202-04, de fecha 30 de julio de 2004, sobre Áreas Protegidas;
- La Ley No. 287-04, de fecha 15 de agosto de 2004, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que producen contaminación sonora;
- Las Normas Sectoriales Ambientales y Reglamentos emitidos por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- La Ley No. 3726, de fecha 14 de agosto de 1994, sobre Casación;
- La Ley No. 76-02, de fecha 19 de julio de 2002, que aprueba el Código Procesal Penal;
- La Ley General No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley No. 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana y las leyes que lo modifican y complementan;
- La Ley General de Salud No. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001;
- El Decreto No. 130-05, de fecha 25 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley General No. 200-04;
- El Decreto No. 571-05, de fecha 11 de octubre de 2005, sobre la administración y destino de los bienes incautados en los procedimientos penales, y deroga el Decreto No. 19-03 del 14 de enero de 2003;
- El Decreto No. 1194-00, de fecha 13 de noviembre de 2000, que crea el Servicio Nacional de Protección Ambiental o Policía Ambiental;
- Ley No.13-07, que traspasa las competencias del Tribunal Superior Administrativo atribuidas en la Ley No. 1494 de 1947, sean ejercidas por el Tribunal Contencioso Tributario, instituido en la Ley No. 11-92 de 1992, el cual se denominará Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;

POR TANTO: y de acuerdo a los considerandos y los vistos anteriormente citados, los cuales forman parte integral del presente documento, en virtud de las atribuciones conferidas al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378 del 10 de Febrero de 1956 y la Ley No. 64-00, emito la siguiente:

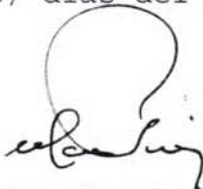
R E S O L U C I Ó N

PRIMERO: APROBAR, como por la presente **SE APRUEBA** el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL, VIGILANCIA E INSPECCIÓN AMBIENTAL Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, LISTADO DE ILICITOS ADMINISTRATIVOS Y MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCION.**

SEGUNDO: INSTRUIR, como por la presente **SE INSTRUYE** a todas las Subsecretarías y dependencias de esta Institución en el ejercicio de sus funciones, dar fiel cumplimiento a la aplicación del Reglamento y todos sus anexos.

TERCERO: DISPONER, como por la presente **SE DISPONE** que la presente Resolución sea publicada de manera íntegra en uno o más periódicos de circulación nacional y en la página WEB de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año Dos Mil Siete (2007).



Dr. Max Puig

Secretario de Estado de Medio Ambiente
y Recursos Naturales